

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer y resolver en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Orden de 14 de mayo de 1987, en el Art. 74.2º e) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el Art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, el Decreto 294/84, de 20 de noviembre, por el que se asignan las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos a la Consejería de Gobernación, y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de dichas competencias.

SEGUNDO.- El Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, fija el horario de cierre del establecimiento que nos ocupa a las 1,00 horas desde el 7 de enero hasta el 30 de marzo y desde el 1 de noviembre al 21 de diciembre, y a las 2,00 horas el resto de las fechas, pudiendo cerrar una hora más tarde los viernes, sábados y vísperas de festivos.

TERCERO.- los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados (Art. 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y consta en el Acta de los Agentes de la Autoridad y no han sido desvirtuadas por las alegaciones del interesado.

CUARTO.- Que instruido este Expediente, los hechos que motivaron la denuncia no han sido desvirtuados, habiéndose infringido, en consecuencia, el horario de cierre establecido para este tipo de establecimientos Públicos.

QUINTO.- Que de todo lo actuado se deduce infracción al Art. 81.35 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificada como infracción LEVE en el Art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana y sancionable con multa de hasta CINCUENTA MIL PTAS. (50.000.- Ptas), según el Art. 28.1.a) de la citada Ley Orgánica.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del Expediente, las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación, dicto la siguiente

RESOLUCION

Sancionar a D/Dª IKER AGUIRIANO MENDOZA, con multa de TREINTA MIL PESETAS (30.000 PTAS), por infracción a la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación, RECURSO ORDINARIO en el plazo de UN MES, que se contará a partir del día de la Notificación (o publicación) del correspondiente acto, según lo previsto en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha multa se podrá hacer efectiva en esta Delegación o en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Firmado: El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Almería, 18 de febrero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (AL-155/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la notificación del acto administrativo arriba indicado dictado en el expediente sancionador de referencia, incoado por presuntas infracciones a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos a doña Estela Isabel Alemán, con domicilio en C/ Sonora, 38, de Aguadulce (Almería).

Esta Delegación del Gobierno ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Fecha: 17.12.96.

Ntra. Referencia: Sanciones MDL/MS.

Asunto: Resolución. E.P./Extintores.

Expte.: AL-155/96-EP.

Examinado el expediente de referencia incoado a doña Estela Isabel Alemán, el funcionario Instructor del mismo formula propuesta de Resolución basándose en los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante acta formulada por Agentes de la Autoridad, se constata que: El establecimiento de su titularidad Club «Ahran» carece de los preceptivos extintores, según visita de reconocimiento efectuada por la Guardia Civil, el día 21 de junio a las 1,45 horas.

Segundo. Con fecha 8.7.96, por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno se acordó la incoación del oportuno expediente sancionador, por presunta infracción al art. 21.2 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 23.n) de la Ley 1/92 de 21 de febrero.

Tercero. Con fecha 19.9.96, se notificó al interesado, el acuerdo de incoación, sin que hasta la fecha se haya recusado a los funcionarios encargados de la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Dentro del plazo previsto para que el interesado pudiera presentar cuantas alegaciones considere pertinentes, éste no hace uso del derecho que le asiste.

Quinto. Formulada propuesta de Resolución por el Instructor del expediente, con fecha 14.10.96, dentro del plazo previsto para que el interesado pudiera presentar cuantas alegaciones considere pertinentes, éste no hace uso del derecho que le asiste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.2.º e) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el art. 29.1.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, el Decreto 294/84, de 20 de noviembre, por el que se asignan las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos a la Consejería de Gobernación y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de dichas competencias.

Segundo. A tenor del art. 21.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, todos los establecimientos destinados a espectáculos o recreos públicos se proveerán de un extintor de incendios, por cada 25 metros de recorrido y como mínimo dos en cada zona diferenciada del local, colocados en la sala a la vista del público.

Tercero. La disponibilidad o la carencia de aptitud de todos o alguno de los extintores de incendios necesarios, constituyendo infracción al Reglamento citado (art. 81.12), tipificándose como infracción grave la apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin adoptar total o parcialmente las medidas de seguridad obligatorias o cuando aquéllas no funcionen o lo hagan defectuosamente, en el art. 23.n) de la L.O. 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto. Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de Autoridad, y que se for-

malicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados (art. 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y consta en el Acta de los Agentes de la Autoridad, y no han sido desvirtuados por las alegaciones del interesado.

Quinto. Que de todo lo actuado se deduce infracción al art. 21.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como infracción grave en el art. 23.n) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana y sancionable con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), según el art. 28.1.a) de la citada Ley Orgánica.

Vistos los hechos probados y las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente

RESOLUCION

Sancionar a doña Estela Isabel Alemán (X-0340434-B), con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.), como responsable de infracción a la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, recurso ordinario en el plazo de un mes, que se contará a partir del día de la notificación del correspondiente acto, según lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha multa se podrá hacer efectiva en esta Delegación o en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Firmado: El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Almería, 19 de febrero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que se cita. (AL-22/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la notificación del acto administrativo arriba indicado dictado en el expediente sancionador de referencia, incoado por presuntas infracciones a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos a Empresa Hot Rock/José Sirera Escuer (46.116.889), con domicilio en Urb. Lomos del Cantal, C/ Zurbarán, Casa B-1, de Mojácar (Almería).

Esta Delegación del Gobierno ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Fecha: Almería, 5.2.97.

Ntra. Referencia: Sanciones MDL/JDM.

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Horario de cierre.

Expte.: AL-22/97-EP.

Con esta misma fecha, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la denuncia de fecha 8.1.97, cursada ante esta Delegación del Gobierno por Agentes de la Autoridad, en la que consta que: El establecimiento de su titularidad denominado Pub Hot Rock permanecía abierto al público a las 3,21 horas del día 8 de enero, con unas nueve personas en su interior consumiendo bebidas propias de esta clase de establecimientos.

Lo que pudiera estimarse como infracción a la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 42, de 18 de mayo de 1987), por la que se fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, y art. 81.35 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como infracción leve en el art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y sancionable con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), según dispone el art. 28.1.a) de la misma Ley.

Siendo esta Delegación del Gobierno competente para conocer y resolver este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11 de la Orden de 14 de mayo de 1987, 74.2.ºe) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 29.1.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con el R.D. 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, el Decreto 294/84, de 20 de noviembre, de asignación de las mismas a la Consejería de Gobernación y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, que regula su ejercicio.

Considerando que al amparo del art. 24.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora los interesados disponen de un plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

He acordado se proceda a la apertura de expediente sancionador simplificado a Empresa Hot Rock/José Sirera Escuer (46.116.889), a cuyos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se designa Instructor a doña María Dolores López Sánchez, funcionario de esta Delegación del Gobierno, indicándole la posibilidad de resolver el procedimiento de conformidad con el art. 8 del citado R.D. (Real Decreto).

Con esta misma fecha comunico este acuerdo al Instructor, para su posterior notificación al interesado».

Lo que se comunica al denunciado para su conocimiento y efectos oportunos de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que en el plazo de diez días, a partir de la notificación podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, a tenor del art. 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Firmado: El Instructor del expediente.

Almería, 19 de febrero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Incoación del expediente sancionador que se cita. (AL-339/96-EP).